



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

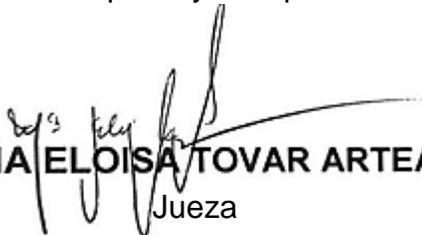
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, suscrito por el Agente Liquidador de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS´S CONVIDA, a través del cual informa sobre la liquidación de la entidad en mención; y solicita la devolución y/o pago del título judicial que reposa dentro de este asunto, el Juzgado al constatar que mediante auto del 16 de noviembre de 2018 se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares; y devolución de dineros sobrantes a favor de la ejecutada, dispone que el depósito judicial No. 439050000994309 por valor de \$3.079.000, que se encuentra consignado a favor de este proceso, sea cancelado a favor de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS´S CONVIDA identificada con NIT899.999.107-9**. Líbrese la respectiva orden de pago.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al archivo.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2015-00699-00

AHV.